

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Miércoles 2 de Octubre de 1946

Núm. 222

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Ventas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 198

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la primera y segunda semana del mes de Octubre

A partir del día 2 del próximo mes de Octubre y hasta el 12 inclusive, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la primera y segunda semana del mes de Octubre de 1946, el cual afecta a las hojas de cupones de las semanas 40 y 41.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.—1¼ litro. — Precio de venta, 5,40 pesetas litro. — Importe de la ración, 1,35 pesetas. — Cupón número II de las semanas 40 y 41.

AZUCAR.—200 gramos. — Precio de venta, 5,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,00 pesetas. — Cupón número IV de las semanas 40 y 41.

JABON.—100 gramos. — Precio de venta 4,00 pesetas. — Importe de la ración, 0,40 pesetas. — Cupón número V de la 40 y 41 semanas.

CHOCOLATE.—100 gramos. — Precio de venta, 10,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,00 peseta. — Cupón número VI de la 40 y 41 semanas.

GARBANZOS.—300 grs. — Precio de venta, 5,25 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,60 pesetas. — Cupón número III de la 40 y 41 semanas.

SOPA.—200 gramos. — Precio de venta, 4,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,90 pesetas. — Cupón número 72 de Varios.

HARINA CONDIMENTACION.—250 gramos. — Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,00 peseta. — Cupón número 73 de Varios.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE.—¼ litro. — Precio de venta, 5,40 pesetas litro. — Importe de la ración, 1,35 pesetas. — Cupón n.º II de la 40 y 41 semana.

AZUCAR.—200 gramos. — Precio de venta, 5,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,00 peseta. — Cupón número IV de la 40 y 41 semana.

HARINA.—2 kilos. — Precio de venta, 2,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 4,00 pesetas. — Cupón número I de la 40 y 41 semanas.

LECHE CONDENSADA.—2 botes. — Precio de venta, 4,00 ptas. bote. — Importe de la ración, 8,00 ptas. — Cupón número V de la 40 y 41 semanas.

Los artículos **LECHE CONDENSADA Y HARINA** en el racionamiento infantil serán suministra-

dos únicamente a aquellas cartillas inscritas a efectos, de estos artículos en sustitución de **AZUCAR** o **PAN**, respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifiquen la retirada de este racionamiento, será entregada por los Industriales Detallistas en el Negociado de Impresos de esta Delegación, sito en la calle de la Torre, núm. 2, durante las horas de oficina de diez y media a doce y media de la mañana del día 16 de Octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de Septiembre de 1946.

3116 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Junta Provincial de Precios

Precio del pan para las colecciones de cupones suplementarios de pan con destino a zona de Economatos mineros.

Ración única de 150 gramos, 0,35 pesetas.

Precios de las harinas para panificación con destino a las colecciones de cupones suplementarios.—Zona Economatos mineros.

Categoría única, 255,02 ptas. Qm.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de Septiembre de 1946.

3115 El Gobernador civil-Presidente,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

Servicio recaudatorio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Villafranca del Bierzo

Ejercicio de 1941 a 1946

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que tramito contra D. Antonio Librán para hacer efectivos débitos del Tesoro por los conceptos y ejercicios que a continuación se expresan, he dictado con fecha 24 de los corrientes la siguiente.

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargo de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiríase por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, advirtiéndole que, transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, como determina el artículo 145 del citado Estatuto, sin intentar nuevos requerimientos.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villafranca: Pueblo de Villabuena
Urbana años de 1941 a 1946

Contribuyente D. Antonio Librán.—Una casa derruida en Villabuena, sita en Sudeste número 30 duplicado, que linda: derecha, Luis López; izquierda, Martín Lobato y fondo, Serafin Canedo.—Tiene una superficie de 36 metros cuadrados y le corresponde un valor de 112,50 pesetas.

Otra casa, también derruida, en el mismo pueblo y calle, al número 57, que linda: derecha, Indalecio Alba; izquierda y fondo, terreno del dueño.—Tiene una superficie de 33 metros cuadrados y le corresponde un valor de 225 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente, visado por el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación, en Villafranca a 24 de Septiembre de 1946.—El Recaudador, Félix de Miguel—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto, 3098

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Instrucción de la ciudad de León y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de los penados Enrique Guerrero Banco y de Manuel Ramón López Martínez, respectivamente de 23 y 18 años de edad, hijo de Enrique y de Teodomira y de Manuel y Mónica, naturales y vecinos de León, de estado solteros y caso de ser habidos los ingresen en la Prisión de esta ciudad al objeto de cumplir la pena impuesta de dos meses y un día de arresto mayor, por cada uno de los dos delitos de hurto.

Así lo dispuse en ejecutoria dimanante de la causa núm. 125 de 1942, por hurto.

Dado en la ciudad de León, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentin Fernández. 3088

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. don Agustín Flórez Fuente, Juez de Paz, de este término, en la demanda de juicio verbal civil, promovida por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Lucas Flórez Fuertes y su esposa D.ª María Cornejo Méndez, vecinos de Priaraza de la Valduerna, contra D.ª Pilar Abajo Simón, de la misma vecindad y su marido D. Esteban Flórez Cornejo, ausente en paradero ignorado, sobre reivindicación de varias fincas, por la presente se cita al expresado demandado Don Esteban Flórez Cornejo, para que el día diez y siete de Octubre próximo y hora de las diez y seis, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en este pueblo, Casa Consistorial para asistir a la celebración de dicho juicio, apercibiéndole que de no verificarlo, se seguirá su juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Luyego de Somoza, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

3110 Núm. 509.—45,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Antonio Gómez Gutiérrez, en

concepto de Presidente de la Junta vecinal de Banidodes, correspondiente al Municipio de Magaz de Cepeda, contra D. Feliciano Blanco Redondo, vecino de Benamarías, del mismo Ayuntamiento, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de «Rodrigatos y Carmona» contra la persona o personas o entidades desconocidas para el actor que hubiesen instado expediente de información posesoria sobre aprovechamientos de aguas de los ríos «Rodrigatos y Carmona» dentro del territorio del expresado pueblo de Banidodes, por presas enclavadas en los cauces de dichos ríos en el término de dicho pueblo; y contra el Ministerio Fiscal, sobre que se declare que la posesión de los aprovechamientos de las aguas de los ríos expresados nunca la tuvo la Comunidad de Regantes demandada, ni persona ni entidad alguna que no fuese la Junta vecinal del pueblo de Banidodes, nulidad de expediente posesorio y nulidad de inscripciones, se emplaza por segunda vez a dichas personas o entidades desconocidas para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Astorga veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

3109 Núm. 508.—75,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Presa Lunilla

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios, para el día veinte en primera convocatoria, y 27 de Octubre en segunda, a las tres de la tarde, en Sotico, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen de la memoria semestral.
 - 2.º Examen y aprobación del presupuesto de 1947.
 - 3.º Elección de Presidente de la Comunidad y dos Vocales del Sindicato, Presidente y Vocal del Jurado de Riegos; Vocales de las cuatro comisiones de término.
 - 4.º Los demás asuntos que oportunamente se propongan.
- Sotico, 30 de Septiembre de 1946.—Gaspar García.

3112 Núm. 507.—31,50 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial

1946